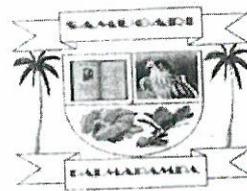




Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0361-2022-MDS/A

Samugari, 07 de diciembre del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0161-2022-MDS/GM/UASG/JHLR de 05.12.2022, promovido por el Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales, con relación de modificación del Plan Anual de Contrataciones PAC, en su **Versión VIII** de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el ejercicio fiscal año 2022 y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0434-2022-MDS/A de 28.12.2021 se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el Ejercicio Fiscal del Año 2022;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 031-2022-MDS/GM de 26.10.2022 se aprueba el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC del año fiscal 2022, **VERSIÓN VII** de la Municipalidad Distrital de Samugari;

Que, mediante Informe N° 0161-2022-MDS/GM/UASG/JHLR de 05.12.2022, el Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales, solicita aprobación del Plan Anual de Contrataciones PAC, en su **Versión VIII** de la Municipalidad Distrital de Samugari, para el ejercicio fiscal año 2022;

Que, el Decreto Legislativo N° 1444, que modifica la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 15°; establece: **15.1** Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones. **15.2** Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente Ley o no, y de la fuente de financiamiento. **15.3** El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la respectiva Entidad;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su Artículo 6° establece: (...) 6.2. "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones". (...) 6.4 "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad;

Que, mediante Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, tiene como objeto: Establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones, en cuyo numeral 7.6. De la modificación del Plan Anual de Contrataciones establece: **7.6.1.** Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. **7.6.2.** Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web





Municipalidad Distrital de Samugari

LA MAR - AYACUCHO
Creado mediante Ley N° 29558



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

del SEACE. 7.6.3. Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;

Estando a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley No. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR el PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES PAC del año fiscal 2022, VERSIÓN VIII de la Municipalidad Distrital de Samugari, según el siguiente cuadro:

OCTAVA VERSION DEL PLAN ANUAL DE CONTRATACIONES AÑO 2022

N. R E F	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	N. Í T E M	DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES, SERVICIOS Y OBRAS A CONTRATAR	VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN
10	Adjudicación Simplificada	3 – Consultoría de Obras	-	CONTRATACION DE SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE CATASTRO URBANO INTEGRADO DEL CENTRO POBLADO DE PALMAPAMPA CAPITAL Y CENTROS POBLADOS EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI DISTRITO DE SAMUGARI - PROVINCIA DE LA MAR - DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	S/. 90,000.00

Artículo Segundo. - DISPONER a la Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales, la publicación de la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), dentro del término de Ley.

Artículo Tercero. -TRANSCRIBIR el presente Acto Resolutivo a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad, para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASEY ARCHIVASE.



AVG/alm

Distribución:

- GM
- UASG
- Archivo